

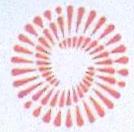


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2022-MDP/A

Pimentel, 14 de febrero 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 006-2022-MDP/OPMI, de fecha 12 de febrero 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); Informe N° 110-2022-MDP/GPP, de fecha 14 de febrero 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; posteriormente se aprueba su Reglamento con el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL);

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley en concordancia con el literal 11.1 del artículo 11 del Reglamento, establece que las OPMI del Gobierno Local tienen a su cargo la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Que, el literal 3) del numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial;



mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.munipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en el numeral 13.6 del artículo 13 referida a "Elaboración y aprobación de los Criterios de Priorización", establece lo siguiente: La OPMI de los GR y GL propone los Criterios de Priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una vez concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo (alcalde) para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MDP/OPMI, de fecha 12 de febrero 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI, señala de acuerdo al comunicado para el Registro de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023 - 2025, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto (en adelante Directiva para la Programación Multianual), corresponde al titular del pliego la aprobación del PMI 2023 - 2025 mediante Resolución de Alcaldía y presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), mediante Oficio el reporte informático del Programa Multianual de Inversiones (PMI), registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI). Asimismo, presentar el Diagnóstico de Brechas, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones. El plazo de presentación de los documentos antes citados vence el 18 de Febrero del presente año fiscal, para lo cual se adjunta el reporte informático del Programa Multianual de Inversiones (PMI: Cartera de Inversiones; Criterios de Priorización y Diagnóstico de Brechas;

Que, mediante Informe N° 110-2022-MDP/GPP, de fecha 14 de febrero 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación del PMI 2023-2025 mediante resolución de alcaldía, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa de inversiones vigente;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2023 - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", que contiene el diagnóstico detallado de la situación de brechas y criterios de priorización, que en Anexos adjuntos forman parte de la presente Resolución y conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2022-MDP/OPMI, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, así como la presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), del reporte informático del Programa Multianual de Inversiones (PMI), registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI); el Diagnóstico de Brechas, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-452017 

www.municipimentel.gob.pe 

 Leoncio Prado N° 143 - Pimentel